

105 x 78 milímetros (horizontal), la hoja bloque y 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) el sello.

La tirada será de 4.000.000 de hojas-bloque.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará: «Artesanía Española» (Hierro), 18 de mayo de 1990. «Exfilina'90», 25 de mayo de 1990.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efecto de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 3 de mayo de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

10494 RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/692/1990, interpuesto ante la Sala Tercera (Sección Quinta) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Ante la Sala Tercera (Sección Quinta) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por el Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España, recurso contencioso-administrativo número 1/692/1990, contra el Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre, por el que se regula el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de Médico y Médico Especialista de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10495 RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3844/1989, interpuesto ante la Sala Tercera (Sección Segunda) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Ante la Sala Tercera (Sección Segunda) de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha interpuesto, por la Asociación de Armadores de Buques de Apoyo, recurso contencioso-administrativo número 1/3844/89, contra el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala

en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

10496 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Secretaria General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el fallo del Jurado del «Premio Consejo de Universidades 1989».

Esta Secretaria General ha resuelto hacer público el acuerdo del Jurado del «Premio Consejo de Universidades 1989», convocado por Resolución de 20 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo). El texto del acuerdo es el siguiente:

«El Jurado del "Premio Consejo de Universidades 1989", compuesto por el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades; ilustrísimo señor don Antonio Martínez Sarrión, designado por el Ministerio de Cultura; excelentísimo señor don Víctor García Hoz, designado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; excelentísimo señor don Juan Pérez de Tudela y Bueso, designado por la Real Academia de la Historia; excelentísimo señor don Josep Laporte i Salas, designado por la Comisión de Coordinación y Planificación; excelentísimo señor don Antonio Sánchez Misiego, designado por la Comisión Académica; excelentísimo señor don Gregorio Peces-Barba Martínez, designado por la Comisión Académica, e ilustrísima señora doña Elisa Pérez Vera, Secretaria general del Consejo de Universidades, que actúa como Secretaria, en sesión de 18 de abril de 1990, y después de examinar los trabajos presentados acordó por unanimidad otorgar los premios establecidos en las modalidades: a) Investigaciones de carácter jurídico o histórico relacionadas con la enseñanza superior; b) Investigaciones de contenido socioeconómico, relacionadas con la enseñanza superior, y c) Investigaciones en materia de enseñanza superior, de carácter metodológico, en cualquiera de las distintas áreas de conocimiento, en su doble vertiente, docente e investigadora, respectivamente, a los trabajos siguientes:

"La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la restauración borbónica (1875-1885)", de doña Angela del Valle López,

"Sociología de la Educación: Guía didáctica y textos fundamentales", de don Rafael Jerez Mir.

"Aplicaciones del análisis funcional del comportamiento a la instrucción superior", de don José Carlos Caracuel Tubio.»

Madrid, 19 de abril de 1990.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

BANCO DE ESPAÑA

10497

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de mayo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,522	103,782
1 ECU	128,169	128,489
1 marco alemán	62,546	62,702
1 franco francés	18,614	18,660
1 libra esterlina	173,096	173,530
100 liras italianas	8,523	8,545
100 francos belgas y luxemburgueses	302,921	303,679
1 florin holandés	55,635	55,775
1 corona danesa	16,462	16,504
1 libra irlandesa	167,890	168,310
100 escudos portugueses	70,632	70,808
100 dracmas griegas	63,620	63,780
1 dólar canadiense	88,959	89,181
1 franco suizo	72,200	72,380
100 yens japoneses	65,583	65,747
1 corona noruega	17,155	17,197
1 corona sueca	16,062	16,102
1 marco finlandés	26,373	26,439
100 chelines austriacos	889,037	891,263
1 dólar australiano	78,302	78,498